

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00410 00

El citatorio para la diligencia de notificación personal aportado por extremo actor no será tenido en cuenta, toda vez que en dicho documento se le otorgó al demandado el término de diez (10) días para comparecer a este sede judicial para efectos de su notificación personal, pero no se le informó el correo electrónico de este Juzgado para efectos de concertar un cita para tal propósito o, por lo menos, para que pudiera obtener información sobre el funcionamiento de este Despacho con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia del Covid-19. Adviértase que para la fecha en la que fue enviado el nombrado citatorio, los términos judiciales se encontraban suspendidos y que para el momento en el que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso su reanudación -1° de julio de 2020- también adoptó medidas para priorizar el trabajo virtual, así como restricciones para el ingreso a las sedes judiciales.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que intente nuevamente las mentadas diligencias de notificación al demandado, teniendo en cuenta que en el citatorio deberá informársele al demandado que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término de respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1a3b0c2eb7126d2c0778c53176434724977ff70834bc24f9b3b2724e765531

Documento generado en 11/02/2021 09:19:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**